

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 8 de agosto de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NICOLAS ANTONIO ESCOBAR VASQUEZ**, cédula de identidad N° 15.072.022-2, domiciliado en General Bonilla N° 352, Casablanca en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de amplificación, con motivo de celebración del Día del Niño, en plaza de armas de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 214.200 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: El cometido se realizará el día 9 de agosto de 2014, en el horarios previamente convenido entre el prestador y el municipio.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ

